

AUDIENCIA INICIAL
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE
JHON JAIRO POVEDA AGUJA CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
RADICACIÓN 2014 – 00168

En Ibagué, siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), de hoy cinco de mayo (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016); el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso acabado de señalar, con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARTE DEMANDANTE:

MARÍA CAROLINA AMAYA ADAMS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.552.594 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional No. 148.101 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente reconocida como apoderada judicial de la parte demandante. NO ASISTIO.

Nación – Min Educación – FNPSM

Comparece a la audiencia la Dra. ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.486.699 y Tarjeta profesional No. 210.511 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería como apoderado de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Departamento del Tolima

Comparece a la audiencia el Dr. JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.924.939 y Tarjeta profesional No. 160.702, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ministerio Público: ARNULFO ORTIZ GARZON, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSO.**

Observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante mediante escrito visible a folio 61, manifiesta que desisten de las pretensiones de la demanda y solicita no se condene en costas.

En razón a ello el Despacho le concede el uso de la palabra a las apoderadas de las entidades accionadas, ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS y JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO para que manifiesten lo que consideren pertinente respecto de la solicitud presentada.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, según poder obrante en el proceso cuenta con la facultad expresa de

desistir, y como quiera que la solicitud está coadyuvada por las apoderadas de la parte accionada, el Despacho en atención a ello y por ser procedente conforme lo previsto en el artículo 314 del CGP, accede a lo solicitado por la abogada.

Así mismo, el Despacho decide no condenar en costas a la apoderada de la parte actora en atención a lo expresado por el H. Consejo de Estado en auto del 17 de octubre de 2013, dentro del expediente 150012333000201200282-01, M.P. Guillermo Vargas Ayala.

En consecuencia el Despacho Resuelve:

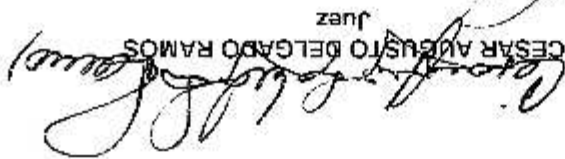
PRIMERO. Tener por desistidas las pretensiones de la demanda incoada por la parte demandante.

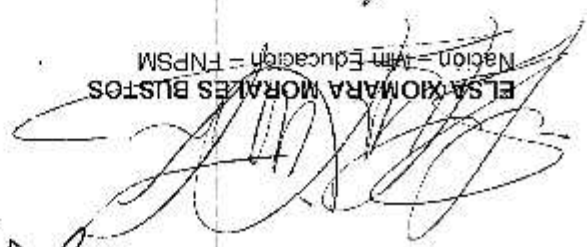
SEGUNDO. Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante.

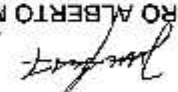
TERCERO. En firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones que hubiere lugar y la devolución de remanentes de gastos procesales si los hubiere al actor, su apoderado o a quien esté debidamente autorizado.

Esta decisión queda notificada por estrados y de ella se da traslado a las partes. **SIN RECURSOS.**

Una vez verificado que la anterior audiencia quedó debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las 9:36 am minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS
Nación = VIII Educación = FNPSM


JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO
Departamento del Tolima


ARNULFO ORTIZ GARZON
Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.


DIANA CAROLINA PENUELA ORJUELA
Sustanciadora Nominada